607
(14 de octubre de 1959)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Oficina del Secretario
San Juan, P. R.

Enmienda al Artículo 143-1(4) del Reglamento Relativo a Contribuciones sobre Ingresos Bajo la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, aprobado el 11 de julio de 1957

En virtud de la facultad que me confiere la sección 429 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954 (Ley Núm. 91, aprobada el 29 de junio de 1954), por la presente promulgo la siguiente enmienda al artículo 143-1(4) del Reglamento Relativo a Contribuciones sobre Ingresos Bajo la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, aprobado el 11 de julio de 1957.

"***(4) ~~Una contribución de 29% deberá ser retenida~~ El Secretario de Hacienda podrá autorizar, previa solicitud al efecto, que no se retenga contribución alguna de los intereses sobre bonos o valores si el dueño fuere desconocido al agente retenedor~~;. excepto cuando dichos intereses estuvieren exentos de tributación bajo la sección 22(b)(4), o representaren ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico.~~ (Las enmiendas introducidas a este párrafo serán de aplicación a pagos de intereses hechos en o después del 1° de enero de 1959)."

Enmienda promulgada hoy día 20 de septiembre de 1959.

(Fdo.) José R. Noguera
Secretario de Hacienda

Aprobado:

21 de septiembre de 1959

Luis Muñoz Marín
Gobernador

1959 NOV 27 AM 11 19